

#### SEGURO AGRÍCOLA DE DE **RENDIMIENTO** CONDICIONES PARTICULARES

## 1. DATOS DEL CONTRATANTE/ASEGURADO

										/	,
NOMBRE Y	APELLIDOS								FEC	// CHA DE NACI	MIENTO
DNLLC	CE						DI CONV	/IVIENTE			
	PO DE DOCUMENTO N° SEXO NACIONALIDAD ESTADO CIVIL										
DIRECCION	RECCIÓN										
PROVINCIA/	I L DVINCIA/DEPARTAMENTO CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONOS									OS.	
DIRECCIÓ			ORREO ELEC				FONOS 🗆		TELET OT	00	
		IÓN PARA RECIE					FONO3				
							comunicac	ión previa	a La Pos	sitiva.	
1					0 ,						
2. BEN	<b>EFICIAR</b>	RIO									
en su cor del sinies	ndición d	e acreedor ceder la su	del propie	tario del l	bien asegu	rado hasto	JNICIPAL D 1 por el salo e pagará a	do insoluto	de su cr	édito al r	momento
3. VIGE	ENCIA										
		:/_ emnización ORMA DI				a:/ zo no está	// ligado al d	o co crédito, só	on la cos lo al cult	echa del ivo.	cultivo o
asegurad del crédi El porce al Minist se cance	do será d ito. ntaje de terio de l elará de	la prima q escontado la prima Desarrollo acuerdo	al moment que le co Agrario y a la Resol	rrespond Riego (M lución M	embolso e pagar IDAGRI) inisterial	CD/FOG. la opera cofinancia 2023 y : cofinancia hectáreas	2023-MID ASA "Proc tividad de amiento d 2024". El amiento po s.	edimiento I Fondo Iel Seguro Iímite ind	o Comp en el c o Agrop dividual	lementar otorgamio oecuario a asegu	rio para ento del - Años urar con
5. 11411	INLO AS	BLGORAL	70 1 MC			<u> </u>					
						ı					
DISTRITO						PROVINCIA	/DEPARTAMENT	O			
						1					
ORICACION	1 /	) - COORDENA		l e :	1	1	munidad/sec	TOR   Suma	Suma	l	Prima
Cultivo/ Variedad	Area asegurada (Ha) (1)		Rendimiento asegurado (Kg/Ha) (2)	Fecha siembra/ floración (3)	Fecha estimada de cosecha	Tasa comercial + IGV (%)	Rendimiento garantizado (%)	asegurada por ha (S/)	asegurada total (S/) (4)	Prima comercial (S/) (5)	comercial + IGV (S/) (6)
Cultivo 1/						6.369%	` ′				

### CONVENIO DE PAGO

El Asegurado se compromete al pago del saldo de la prima de seguro que no sea cofinanciado por el Fondo dispuesto por el MIDAGRI según Decreto Supremo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario – N° 002-2014-MIDAGRI y sus normas complementarias.

Código SBS RG0415810255 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

1/3

0	10
Z	/ C

PAGADOR 1:	
Prima comercial (a cargo del asegurado)	
Prima comercial + IGV (a cargo del asegurado)	
PAGADOR 2:	
Prima comercial (a cargo del MIDAGRI)	
Prima comercial + IGV (a cargo del MIDAGRI)	

El Asegurado declara conocer los criterios para el cofinanciamiento del seguro agropecuario, el cual se encuentra sujeto a evaluación por parte del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario; y, por lo tanto, proporcionará información completa y veraz que permita la aprobación de la solicitud de cofinanciamiento. No obstante, en el supuesto que el cofinanciamiento no fuese aprobado debido a que no se cumplen los criterios para su otorgamiento, el Asegurado acepta asumir el importe total de la prima y el cronograma de pago correspondiente. El Asegurado reconoce que la aprobación del cofinanciamiento es potestad del Consejo productivo del Fondo de Carantía para el Carantía aprobación del cotinanciamiento es potestad del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario y que dicha responsabilidad no recae en La Positiva, por lo que acepta continuar con la contratación y vigencia del seguro incluso sin el cofinanciamiento, siempre que este no sea aprobado. Para ello La Positiva enviará una comunicación al Asegurado, informando el monto pendiente de pago, la forma de pago y el vencimiento del mismo.

Información del Corredor de Seguros y Banca Seguros: F. REYES Y CIA. CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. Cargos por la intermediación del Corredor de Seguros: 3.27% de la prima comercial.

Código de registro del Corredor de Seguros: J0233. Cargos por la intermediación de Banca Seguros: 6.50% de la prima comercial.

"LA PRESENTE PÓLIZA SOLO CUBRE LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. ASIMISMO, solo se asegura la producción de una solá CAMPAÑA AGRÍCOLA"

- 1. Corresponde a la unidad de riesgo asegurable que se encuentra definida en las condiciones generales.
- 2. El rendimiento asegurado resulta de aplicar el porcentaje de cobertura de producción al rendimiento esperado.
- 3. En el caso de cultivos transitorios indicar fecha de siembra. En cultivos permanentes indicar fecha inicio de floración.
- 4. Resulta de multiplicar la suma asegurada por hectárea por el área asegurada del cultivo.
- 5. La prima comercial resulta de aplicar la tasa comercial a la suma asegurada pactada entre las partes.
- 6. La prima comercial + IGV resulta de aplicar la tasa comercial + IGV a la suma asegurada pactada entre las partes.

### 6. PORCENTAJE DE COSTOS INCURRIDOS

Cultivo/ Variedad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Cultivo 1/ Variedad 1													

- Edad de la plantación:
- Semilla certificada:
- Área total del cultivo:

- Riego Tecnificado:
- Nivel tecnológico:
- Número de plantas por Ha:
- MUESTRA REPRESENTATIVA: Entre el 5% y 10% del total del área del cultivo, la distribución de las muestras serán previamente indicadas al momento de la coordinación de la atención de campo siempre y cuando aplique esta condición de acuerdo a lo indicado en el condicionado general de seguros.

#### 7. RIESGOS CUBIERTOS

Falta de piso para cosechar. La imposibilidad de realizar Inundación. Es el efecto de una lámina de agua cuyo la recolección oportuna debido a la inconsistencia del terreno provocada por exceso de lluvia causando pérdida de producción.

Granizo. Es la precipitación atmosférica de agua en estado sólido que afecta al cultivo asegurado causando pérdidas en su producción.

Helada. Es la baja temperatura del aire, que afecta al cultivo asegurado y provoque pérdidas en su producción.

Huaico o deslizamiento de terreno. Es el desplazamiento de tierra, lodo y piedras por una pendiente, originadas por exceso de lluvias en zonas de escorrentía y/o ladera, que afecta directamente al cultivo asegurado causando pérdidas en su producción.

**Incendio**. La acción del fuego originado de forma natural y accidental, que provoque daño por combustión, calor o humo en el cultivo asegurado causando pérdidas en su producción.

origen es el desborde de lagos, ríos, reservorios o canales directamente atribuibles a un efecto climático de lluvias excesivas, torrenciales o aluviones, que afecta al cultivo asegurado causando pérdidas en su producción.

Lluvia excesiva o extemporánea. Es la precipitación atmosférica de agua en estado líquido, que por su intensidad, persistencia, frecuencia o inoportunidad afecta al cultivo asegurado causando estrés hídrico o pérdidas en su producción.

Nieve. Es la precipitación atmosférica de agua en estado de nieve que afecta al cultivo asegurado causando pérdidas en su producción.

Sequía. Es la insuficiente disponibilidad de agua, originada por un factor meteorológico que afecta la zona de producción y el cultivo asegurado causando pérdidas en su producción. Este riesgo es exclusivo para cultivos de secano, es decir aquellos cultivos en

los cuales su única fuente de agua viene de las lluvias y que no cuenten con un sistema de riego.

Viento fuerte. Es un movimiento violento de aire que por su intensidad, persistencia y duración provoque pérdidas en su producción al cultivo asegurado, por acción directa o por arrastre de partículas sólidas y naturales del suelo.

### Riesgos adicionales

**Erupción volcánica**. Emisión repentina y violenta de lava, rocas y cenizas arrojadas a través de un cráter afectando

directamente al cultivo asegurado y causando pérdida de producción.

Terremoto. Es el movimiento violento, imprevisto y catastrófico de la corteza terrestre de origen, que provoque la pérdida de producción. Incluye daño directo al cultivo asegurado por maremoto y/o tsunami. Se excluye cualquier daño en las infraestructuras de riego que se encuentren dentro o fuera de la Unidad de riesgo, además de cualquier daño al cultivo que se haya generado de forma indirecta por la interrupción del riego a consecuencia de un terremoto.

# 8. CONDICIÓN ESPECIAL

Las partes acuerdan incluir la cobertura de sequía para las zonas bajo riego considerando lo siguiente:

En el caso de cultivos bajo riego, la cobertura de sequía procederá cuando exista una declaratoria de emergencia por déficit hídrico o sequía, emitida por la autoridad competente.

Las partes también acuerdan excluir cualquier daño en

las infraestructuras de riego que se encuentren dentro o fuera de la Unidad de riesgo, además de cualquier daño al cultivo que se haya generado de forma indirecta por la interrupción del riego a consecuencia de un terremoto.

El Contratante y/o Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales y particulares de la presente póliza.

Firma del Asegurado

9. ZONA DE COBERTURA
A nivel nacional.
10. FORMA DE RENOVACIÓN
No aplica.
11. MONEDA
Sol.
12. CANAL DE COMUNICACIÓN PACTADO
Los avisos y las comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formuladas por escrito, con constancia de recepción en el domicilio o correo electrónico señalado en la póliza, o alternativamente por otro medio de comunicación que ambas partes acuerden.
Firman el presente documento en señal de conformidad.  Este documento se completó en el díade de  Fecha de emisión:

Código SBS RG0415810255 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

3/3